



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE JUSTICIA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LAS ILLES BALEARS.**

Madrid, a                    de                    de 2013

*Palma - 23 de diciembre 2013*

**REUNIDOS**

El Secretario de Estado de Justicia, don Fernando Román García, nombrado por Real Decreto 1931/2011, de 30 de diciembre, en representación del Ministerio de Justicia y en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 14.6 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Excmo. Sr. don Carles Cruz Moratones y el Excmo. Sr. don Antonio Monserrat Quintana, Vocales del Consejo General del Poder Judicial, en representación de éste órgano constitucional, nombrados por Acuerdo de delegación del Presidente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 26 de septiembre de 2013.

El Director del Centro Asociado de las Illes Balears de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, don Miguel Ángel Vázquez Segura, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral de 1 de diciembre de 2010, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 22 de noviembre de 2010 (B.O.E. del 6 de diciembre).

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal fin

**MANIFIESTAN**

I.- El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149 1.5ª de la Constitución Española.

II.- El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo, según el artículo 122.2 de la Constitución Española, cuyas atribuciones vienen reguladas en los artículos 107 a 110 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

III.- Además la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que la Oficina Judicial es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de Jueces y Tribunales, correspondiendo a la dirección de los nuevos Servicios Comunes Procesales al Cuerpo de Secretarios Judiciales, funcionarios públicos que constituyen un Cuerpo Superior, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia.

IV.- El Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, en su artículo 4.º prescribe que las actividades ajenas a la función judicial en edificios judiciales o en sus dependencias no podrán llevarse a cabo sin el acuerdo de la Sala de Gobierno, el de la Administración a quién corresponda la titularidad del inmueble y el de las demás Administraciones con competencias concurrentes si las hubiere.

V.- Que entre las funciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) (Centro Asociado de les Illes Balears) se encuentra la de fomentar las prácticas y estancias en empresas y organismos que contribuyan a la formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica.

VI.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas (curriculares o extracurriculares) en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

VII.- Que las partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas externas (curriculares o extracurriculares) para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición

de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo, en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia.

## CLÁUSULAS

### **Primera. - Objeto del convenio**

Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares por los/las alumnos/as, matriculados en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado y/o master que imparte la UNED (Centro Asociado de les Illes Balears) y siempre de titulaciones relacionadas con los profesionales de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de las Islas Baleares.

Por otro lado la UNED (Centro Asociado de les Illes Balears), se compromete a facilitar el acceso y el préstamo de los fondos de la biblioteca universitaria a los miembros de la carrera judicial y secretarios/as judiciales que sirven en los órganos jurisdiccionales de las Illes Balears, en las condiciones que determine el órgano gestor de este servicio, de acuerdo con la normativa vigente para el personal de la Universidad.

También podrán participar los jueces, magistrados y secretarios judiciales en otras actividades académicas, como cursos, conferencias, jornadas y seminarios, u otras actividades relevantes para el aprendizaje que se organicen en el ámbito universitario en la forma que en cada caso se determine.

La colaboración que prestan el Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad de los juzgados y tribunales de las Illes Balears, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la UNED (Centro Asociado de las Illes Balears), o concesión de indemnización o compensación a su favor.

### **Segunda.- Condiciones y requisitos generales de las prácticas académicas externas.**

El desarrollo de las prácticas en los juzgados y tribunales de las Illes Balears estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio. Las condiciones y requisitos específicos de la formación recogida en el objeto del convenio se

detallarán en los correspondientes anexos de titulación con los objetivos, las competencias y las actividades a desarrollar por el estudiante.

Se establecen dos modalidades de prácticas que pueden ser concurrentes:

**Prácticas curriculares.** Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.

**Prácticas extracurriculares.** Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

El alumnado que realice las prácticas será propuesto por la UNED (Centro Asociado de les Illes Balears) y serán seleccionados, junto con el/la tutor/a, los/as tutores/as del órgano jurisdiccional u oficina judicial donde se realicen las prácticas externas, los/las que resulten más idóneos/as en función de las características del trabajo a desempeñar.

Las prácticas externas del alumnado elegido se ajustará a las necesidades organizativas establecidas por el/la tutor/a los/as tutores/ras donde se realicen las prácticas externas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado las actuaciones judiciales, se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso la identidad de los implicados o partes.

Las prácticas externas tendrán la duración que determine la UNED (Centro Asociado de les Illes Balears), realizándose en horario de mañana a establecer por las personas responsables de los juzgados y tribunales citados, en función de la conveniencia del mismo y del alumnado.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del/la alumno/a o perturbación del normal funcionamiento del juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, el Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial, podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

El Ministerio de Justicia y El Consejo General del Poder Judicial quedan eximidos de cualquier responsabilidad respecto a los/las citados/as alumnos/as del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello el Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial no están obligados a devengar contraprestación económica alguna.



### **Tercera.- Cobertura de riesgos.**

La UNED (Centro Asociado de les Illes Balears), informará de la firma del presente convenio a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de las prácticas externas.

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio, será asumida exclusivamente por el Seguro Escolar y por una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo, que pudieran ocasionar los/las estudiantes participantes en las prácticas externas, suscrita por la UNED (Centro Asociado de les Illes Balears). De la misma manera, también suscribirá la Universidad una póliza para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del seguro escolar, para cualquier tipo de contingencia que pudieran sufrir u ocasionar los mismos.

### **Cuarta. – Condiciones específicas de las prácticas externas.**

El alumnado estará obligado a:

- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el órgano jurisdiccional donde se realicen las prácticas externas.
- No adoptar una actitud pasiva en las tareas que se les encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados.
- Mantener contacto con el/la tutor/a y con las personas responsables por parte de la Universidad de las prácticas externas curriculares y/o extracurriculares, si se designan, en la forma en que se establezca.
- Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
- Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas curriculares y/o extracurriculares realizadas durante su estancia en el órgano jurisdiccional donde se realicen las prácticas externas, inclusive una vez finalizadas éstas. Para lo cual deberá suscribir el Anexo I del presente convenio.
- Entregar la memoria final y el cuestionario de prácticas en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría académica. Si transcurrido dicho plazo no hubiera entregado dicha documentación, se emitirá informe final desfavorable de dicha práctica externa.

El alumnado tiene derecho a:

- Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas en el horario estipulado.
- Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
- Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.

El órgano jurisdiccional donde se realicen las prácticas externas, nombrará un/a tutor/a/es/as cuya misión será:

- Fijar el plan de trabajo del/la alumno/a.
- Orientarlo en sus dudas y dificultades.
- Evaluar la actividad del/la alumno/a mediante un informe.

Los/las alumnos/as que finalicen el período establecido de prácticas externas curriculares, recibirán un certificado expedido por el juzgado o tribunal, donde consten las horas realizadas y la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado según el/la tutor/a.

Se podrá establecer una tutoría mixta Juez/a o Magistrado/a y Secretario/a Judicial.

La UNED (Centro Asociado de les Illes Balears), emitirá un documento acreditativo a los/as tutores/as de las oficinas judiciales, que lo soliciten por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

#### **Quinta.- Financiación.**

La suscripción del presente convenio no genera obligaciones económicas entre las partes firmantes.

#### **Sexta.- Protección de datos.**

Todas las personas afectadas por el presente convenio, devendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo.

#### **Séptima.- Difusión.**

La UNED (Centro Asociado de les Illes Balears), se compromete a destacar en su memoria anual y en cuantas acciones realice para su difusión, de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial y los Juzgados y Tribunales afectados.

#### **Octava: Comisión de seguimiento y control**

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento y control paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes. La comisión se reunirá, al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

En el seno de la comisión de seguimiento se valorará la incorporación de nuevos anexos de titulación, de entre las impartidas por la UNED (Centro Asociado de les Illes Balears), en desarrollo del Plan Bolonia y según lo establecido en el objeto del

convenio, que una vez consensuados por la comisión y firmados por las partes se incorporarán al convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **Novena: Efectos del convenio.**

El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde el día de su firma hasta la finalización de un año natural, prorrogable a su término de forma automática por igual periodo, salvo que cualquiera de las partes firmantes proceda a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

#### **Décima: Causas de resolución.**

El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración de sus efectos.
- b) Mutuo acuerdo de las partes
- c) Incumplimiento de sus fines
- d) Denuncia, según lo establecido en la cláusula novena
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.

Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización, las actividades de prácticas iniciados con anterioridad a la fecha de referencia.

#### **Undécima: Naturaleza del convenio de colaboración y resolución de controversias.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 C). y D) No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula novena, como establece el artículo 4.2 del mismo texto legal.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA,



Fernando Román García

LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Carles Cruz Moratones', written in a cursive style.

Carles Cruz Moratones

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Monserrat', written in a cursive style.

Antonio Monserrat Quintana

EL DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO DE LES ILLES BALEARS DE LA UNED,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Miguel Ángel Vázquez Segura', written in a cursive style.

Miguel Ángel Vázquez Segura



ANEXO I

En ..... R.....

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO			
Nombre y Apellidos:		DNI:	
Trabajo que cursa:		Centro:	
Domicilio:		Municipio:	Provincia:
Teléfono móvil:		Teléfono fijo:	e-mail:
DATOS DEL JUZGADO O TRIBUNAL DONDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA			
Nombre de la entidad:			
Domicilio del Juzgado, Tribunal u Oficina Judicial donde se realizará la práctica:			
Municipio:		Provincia:	
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:		Modalidad de la práctica:	
Fecha inicio:		Fecha final:	Total horas:
Horario:		Total meses:	
<p>(Los meses, en todo caso, serán contados con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad)</p>			
Tutor del Juzgado o Tribunal u Oficina Judicial:		Tutor de la Universidad:	
e-mail:		e-mail:	
Teléfono:		Teléfono:	
Proyecto formativo (temas a enseñar):			
DECLARA:			
<p>Esta alumno/a manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas exámenes curriculares asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de la persona objeto de la pericia, medios, procesos y actuaciones judiciales de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante y una vez finalizado el periodo de prácticas externas, así como conocer que en caso de incumplimiento incurrirá en las responsabilidades a que hubiere lugar.</p>			
Por parte del Juzgado o Tribunal donde se realiza la práctica		Por parte del estudiante	
Fdo.:		Fdo.:	
Fdo.:		Fdo.:	
Por parte de la Universidad		Por parte de la Universidad	



**Consejo General del Poder Judicial**

Excmo. Sr. D. Antonio Terrasa García  
Presidente TSJ Baleares

Madrid, 25 de noviembre de 2013

Benvolgut President Terrasa,

Li adjunto conveni per signar.

Quan estiguin totes les còpies signades seria tan amable de enviar una còpia al Ministeri de Justícia i una altra al CGPJ a nom de Ana Maria Bermejo de Relacions Institucionals, C/ Trafalgar, 27-29. 28010 Madrid, no sabem si nosaltres seguirem aquí molt temps més, així que millor que l'hi envii a ella.

Aprofito per acomiadar-me i donar-li les gràcies per haver estat tan amable sempre amb mi.

Salutacions.

Raquel Garcia Ferratges  
Secretària del Excm. Sr. D. Carles Cruz Moratones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
Sección de Relaciones Institucionales

## NOTA DE SERVICIO INTERIOR

Madrid, 25 de noviembre de 2013

DE: SECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES

A: EXCMOS. SRES. D. CARLES CRUZ MORATONEZ Y D. ANTONIO MONTSERRAT QUINTANA.

---

Asunto: CONVENIO UNED ILLES BALEARS, PARA FIRMA Y DEVOLUCIÓN PARA SU ARCHIVO Y CUSTODIA.

---

Adjunto se remite Original por triplicado del "Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la UNED para la realización de prácticas externas en Juzgados y Tribunales de las Illes Balears".

Se ruega que, una vez firmados por todas las Instituciones, se remitan un original a esta Sección a efectos de su archivo y custodia.

  
Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Bermejo García

*Secretario de Estado  
Ministerio de Justicia*



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ILLES BALEARS.  
PRESIDENCIA.**

Palacio de Justicia. Plaça del Mercat, 12. 07001-Palma de Maiorca  
Teléfonos: 971.723.369 - 971.722.026. Telefax: 971.716.816. Correo electrónico: segobierno.balears@justicia.mju.es

**Número 2239**

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
D<sup>a</sup> ANA MARÍA BERMEJO GARCÍA  
Calle Trafalgar número 27-29  
28010-MADRID**

En relación a su escrito de fecha 25 de noviembre pasado, adjuntamos firmado "Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Uned", a los efectos oportunos.

Palma, a veintitrés de diciembre de dos mil trece

EL PRESIDENTE.

Fdo.: Antonio J. Terrasa García.





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ILLES BALEARS.  
PRESIDENCIA.

Palacio de Justicia. Plaça del Mercat, 12, 07501-Palma de Maiorca.  
Teléfonos: 971.723.388 - 971.722.025. Telefax: 971.718.818. Correo electrónico: segobierno.balears@justicia.mju.es

Número 2240

D. Fernando Román García  
Secretario de Estado de Justicia  
Dirección General de Relaciones con la Administración de  
Justicia  
Calle San Bernardo número 19  
28015-Madrid

Adjunto le remitimos "Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Uned", a los efectos oportunos.

Palma, a veintitrés de diciembre de dos mil trece

EL PRESIDENTE.



Fdo.: Antonio J. Terrasa García.